



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDÍA

REFERENCIA.:

Aprueba Contrato Comodato a JUNTA DE VECINOS COPIHUAL.

DECRETO: 2526

Coihueco, 23 ABR 2014

VISTOS:

1.- Las facultades conferidas por el D.F.L. N° 1 del Ministerio del Interior y Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", publicada en Diario Oficial del 26/07/2006.

CONSIDERANDO:

- 1.- Oficio de la JUNTA DE VECINOS COPIHUAL, solicitando traspaso del "LOTE 21 A-1" con una superficie de **510 M2**, ubicado en SECTOR COPIHUAL, de la Comuna de **COIHUECO**.
- 2.- Sesión Ordinaria N° 47, de fecha 07 de abril de 2014, del Honorable Concejo Municipal que acuerda el traspaso gratuito del lote ya mencionado, a la JUNTA DE VECINOS COPIHUAL, y por el plazo de **30 años**.
- 3.- Contrato de Comodato de fecha 17 de Abril de 2014, que regulariza traspaso de terreno de propiedad Municipal ubicado en **Sector Copihual de la comuna de Coihueco**.

DECRETO:

1.- Apruébese en todas sus partes Contrato de Comodato, suscrito entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco representada por su Alcalde don **CARLOS CHANDÍA ALARCÓN** y la Junta de Vecinos Copihual, representada por su Presidenta doña **FRESIA DEL CARMEN SIERRA CELEDON**, que regulariza traspaso de terreno de propiedad municipal, ubicada en sector **COPIHUAL**, a la organización precedentemente identificada y por el plazo de **30 años**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Georgina Moreno López
GEORGINA MORENO LÓPEZ
Secretaría Municipal



Carlos Luis Chandía Alarcón
CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN
Alcalde de Coihueco

DISTRIBUCIÓN:

- Secretaría Municipal
 - Administración y Finanzas
 - Secretaría Alcaldía
- CCH/GML/GAM/gam



I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
Asesor Jurídico

CONTRATO DE COMODATO

En Coihueco, a 17 de Abril del año 2014 entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO**, Institución autónoma del Estado, con Personalidad Jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio, domiciliada para estos efectos en calle Arturo Prat N° 1.675, en la ciudad de Coihueco, representada en este acto por don **CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN**, Chileno, Técnico Industrial en mantención mecánica, casado, Cédula de identidad número 09.685.400-5, del mismo domicilio, cuya personería consta en Sentencia de Proclamación de Alcaldes del Tribunal Calificador de Elecciones N° 12, de fecha 30 de Noviembre de 2012, en adelante "**el comodante**"; y la **JUNTA DE VECINOS COPIHUAL**, entidad con personalidad jurídica bajo el amparo de la ley N° 19.418 "Ley de junta de Vecinos y otras organizaciones comunitarias", representada en este acto por su Presidenta **Sra. FRESIA DEL CARMEN SIERRA CELEDON**, chilena, RUN N° 8.582.025-7, con domicilio en Copihual, Coihueco, en adelante "**el comodatario**", conviene en el siguiente contrato comodato.

PRIMERO: La Municipalidad es dueña de los inmuebles denominados "**LOTE 21 A-1**" ubicado en sector **COPIHUAL** de la Comuna de **COIHUECO**, con una **superficie total de 510 metros cuadrados**, cuyos límites son: **AL NORTE:** En 30 metros con acceso norte a Copihual; **AL SUR:** En 30 metros con resto del lote 21 A; **AL ORIENTE:** En 17 metros con resto del lote 21A, de la misma dueña; y **AL PONIENTE:** En 17 metros con calle interior de Copihual.- Las inscripciones de dominio rolan a Fojas 4551 vta., Número 3959 del año 2013 y a Fojas 4210 vta. Número 3061, del año 2012, ambas del Conservador de Bienes Raíces de Chillán. Los Roles de avalúo asignados al lote es el **N° 1116-109**, de la comuna de **Coihueco**.

SEGUNDO: Que el Honorable Concejo Municipal de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, en Sesión Ordinaria N° 47, de fecha 07 de abril de 2014, acordó hacer entrega del predio antes indicado con usos y costumbres, con las edificaciones existentes si las hubiere y en las condiciones reales de conservación en que se encuentra a la **JUNTA DE VECINOS COPIHUAL**, por un lapso de 30 años. Lo anterior, consta en Certificado de la Secretaria Municipal Número 186, de fecha 08 de abril de 2014.

TERCERO: Concorre don **CARLOS CHANDÍA ALARCÓN** en la representación que inviste, entregando gratuitamente ambos terreno ya individualizado a la **JUNTA DE VECINOS COPIHUAL**, para quien acepta y recibe su presidenta Doña **FRESIA DEL CARMEN SIERRA CELEDON**, para hacer uso en los términos y la forma que se describe y por el plazo de 30 años, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio que sanciona el Contrato de Comodato.

CUARTO: El comodatario se obliga a restituir el bien raíz dado en comodato, una vez vencido el plazo, con los adelantos y construcciones que pueda desarrollar el comodatario, para sus fines propios. Además, el comodante, por el solo ministerio de la Ley podrá desarrollar obras y proyectos de adelanto en el predio sin que para ello concurra el visto bueno del comodatario.

QUINTO: El comodatario deberá ceñirse a lo previsto en la Ley General de Urbanismo y Construcciones, en cuanto a obtener el visto bueno del propietario para materializar construcciones en el inmueble. Todas las obras y mejoras que se ejecuten en el terreno objeto de este contrato, se entenderán incorporadas al dominio del predio, tan pronto se hubieren ejecutado; salvo aquellas que puedan separarse sin detrimento de la cosa entregada gratuitamente.

SEXTO: El predio objeto de este Contrato de Comodato estará destinada a los fines propios de la organización y podrán facilitarla a otras entidades comunitarias siendo siempre responsabilidad del comodatario la mantención y reposición de elementos en caso de destrozos o deterioros.

El comodatario se obliga a emplear el mayor cuidado en la mantención del predio; respondiendo hasta de la culpa leve. Del mismo modo, el comodatario, se obliga específicamente a:

1. Mantener en óptimas condiciones el inmueble entregado, como así también, las instalaciones que en él existan o se construyan.
2. Mantener el inmueble municipal o Bien Nacional de Uso Público con sus cuentas de servicios básicos al día luz, agua, alcantarillado y otros gastos motivados por el uso que se le de al predio, como asimismo, el aseo, el ornato y las condiciones de seguridad.
3. Mostrar y exhibir las dependencias cuando sea solicitado por el funcionario municipal destinado a inspeccionar y controlar el buen uso del comodato y/o permiso.
4. Obligación de facilitar al Municipio el inmueble a lo menos durante un 50% del tiempo semanal para actividades que éste determine, pudiendo utilizar ese tiempo en actividades propias, o bien, cedérsela a otra entidad vecinal. El cumplimiento de esta obligación será informado y coordinado a través de la Dirección de Desarrollo Comunitario.
5. Que vencido el plazo para el cual se otorgó el comodato o permiso, éste quedará sin efecto de pleno derecho, sin necesidad de aviso alguno por parte del Municipio, debiendo restituir en forma inmediata el inmueble.
6. Dejar una copia de las llaves del recinto, las cuales quedarán en poder del funcionario de la Dirección de Desarrollo Comunitario que será designado para ese fin.
7. Llevar un libro básico de contabilidad, que detalle los ingresos y gastos, con documentación de respaldo, el cual deberá estar a disposición de los fiscalizadores.
8. Publicar en un lugar visible de la sede social o multicancha, o del recinto que haya sido entregado, las obligaciones y prohibiciones establecidas en el Presente comodato.

SÉPTIMO: Quedan prohibidas al comodatario, las siguientes conductas:

1. Dar o emplear el inmueble, total o parcialmente en un uso distinto a la especie para la cual fue autorizado en el contrato o decreto respectivo.
2. Efectuar actividades comerciales, salvo aquellas acciones eventuales que persigan un fin no lucrativo, para lo cual, y conforme a la normativa vigente, deberá solicitar la respectiva autorización al municipio.
3. Otorgar a un tercero, autorización para cualquier tipo de actividad, sin previa autorización municipal. A excepción de lo indicado en la cláusula SEXTA, párrafo primero.
4. Realizar actividades de propaganda política, reuniones o cualquier actividad que tenga por objeto, promover a un candidato o sus ideas políticas.
5. Realización de actividades de carácter religioso, con excepción de la instalación de capillas ardientes, para el velatorio de algún socio del Comité, cuando corresponda.

OCTAVO: La infracción de las obligaciones y prohibiciones establecidas en el presente contrato, facultará a la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO** para resolver de ipso facto este comodato.

NOVENO: Para todos los efectos legales y judiciales derivados de este contrato, las partes fijan domicilio en la comuna de **COIHUECO**; y se someten desde ya, a la jurisdicción y competencia de sus tribunales ordinarios de justicia de Chillán.

DÉCIMO: La personería de la Sra. **FRESIA DEL CARMEN SIERRA CELEDON**, para actuar como representante de la Junta de Vecinos Copihual, consta en el **Certificado de Vigencia de Directiva** N° 71 de 05 de febrero de 2014, emitido por la Secretaria Municipal subrogante doña MÓNICA CIFUENTES CANALES.




CARLOS L. CHANDÍA ALARCÓN
Alcalde de Coihueco


FRESIA SIERRA CELEDON
Presidenta JUNTA DE VECINOS COPIHUAL

GEORJINA MORENO LÓPEZ
Secretaria Municipal – Ministro de Fe